NO REQUIERE FIRMAS

Administración de Justicia

**Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid**
Domicilio: C/ Princesa, 3 , Planta 5 - 28008
Teléfono: 914438503,914438504
Fax: 914438390

Registro General de Entrada
Número: 28999 Año:2021
Fecha: 22/11/2021 14:28
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

44007293

**NIG**: 28.079.00.4-2021/0109294
**Procedimiento** Despidos / Ceses en general 1146/2021

**Materia**: Despido

**DEMANDANTE:** D./Dña. [redacted]

**DEMANDADO:** SIMA DEPORTE Y OCIO SL, OSVENTOS INNOVACCION EN SERVIZOS SL y AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

**DILIGENCIA.-** En Madrid, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, para dar cuenta a SSª Ilma de la anterior demanda presentada por D./Dña. [redacted], contra SIMA DEPORTE Y OCIO SL, OSVENTOS INNOVACCION EN SERVIZOS SL y AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, en materia de Despido, que ha correspondido a este Juzgado en turno de reparto. Doy fe.

**DECRETO**

En Madrid, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** D./Dña. [redacted] presentó demanda que fue repartida a este Juzgado de lo Social, contra SIMA DEPORTE Y OCIO SL, OSVENTOS INNOVACCION EN SERVIZOS SL y AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, en materia de Despido.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.-** Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne formalmente los requisitos de capacidad y/o representación, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la L.E.C, así como las requeridas en el art. 80.1 c) y d) de la L.R.J.S.

**SEGUNDO.-** Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y dese traslado y cítese a las partes, señalándose día y hora para la vista.

Madrid



Número de la anotación: 28999, Fecha de entrada: 22/11/2021 14:28:00

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - SOLICITUD
Código para validación: EKBNM-OS32F-NO6Q0
Verificación: https://sede.lasrozas.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/33.

NO REQUIERE FIRMAS

**TERCERO.-** Conforme al art. 78 de la L.R.J.S., si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Asimismo, conforme al art. 90. 3 de la L.R.J.S., las partes podrán solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento siendo labor del Letrado/a de la Admón. de Justicia facilitar la admisión y práctica en el acto del juicio de los medios de prueba anunciados por la parte.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artº 53 de la L.R.J.S. las partes deberán indicar en la primera comunicación ante este Juzgado los datos relativos a nº de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, así como los cambios que puedan realizarse para poder ser utilizados como instrumentos de comunicación con las partes.

**QUINTO.- Asimismo procede hacer las siguientes advertencias y apercibimientos:** A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda. A la parte demandada, que conforme a lo preceptuado en el art. 21 de la L.R.J.S. si el demandante pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social colegiado, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado. Si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda.

A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse. Se indicará también a las partes, que en el caso de solicitarse citación judicial de partes, testigos o peritos deberán pedirlo al menos con cinco días de antelación a la fecha de juicio, debiendo indicar al Juzgado qué personas han de ser citadas por el tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos, peritos, o conocedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación, conforme al art. 90.3 LRJS. Asimismo, se indicará a ambas partes que deben comunicar a este tribunal los datos relativos a nº de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, así como los cambios que se produzcan durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la L.E.C.).

**SEXTO.-** En los supuestos previstos en el art.156 LEC, consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial.

**SEPTIMO.-** Por la parte demandante se ha presentado escrito en fecha 05/11/21 desistiendo de la demanda que se proveerá en resolución aparte.

## PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente.



Número de la anotación: 28999, Fecha de entrada: 22/11/2021 14:28:00

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - SOLICITUD
Código para validación :EKBNM-OS32F-NO6Q0
Verificación :https://sede.lasrozas.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/33.

NO REQUIERE FIRMAS

Se admite a trámite la demanda presentada, quedando las actuaciones pendientes del señalamiento de fecha y hora para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso.

Notifíquese esta resolución a las partes

**MODO DE IMPUGNACIÓN**: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso ( art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. ESTEFANIA LEIRE HERRANZ GOMEZ

Número de la anotación: 28999, Fecha de entrada: 22/11/2021 14:28:00

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - SOLICITUD
Código para validación :EKBNM-OS32F-NO6Q0
Verificación :https://sede.lasrozas.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/33.

NO REQUIERE FIRMAS

Administración de Justicia

**Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid**
Domicilio: C/ Princesa, 3 , Planta 5 - 28008
Teléfono: 914438503,914438504
Fax: 914438390

44007710

**NIG**: 28.079.00.4-2021/0109294
**Procedimiento** Despidos / Ceses en general 1146/2021

**Materia**: Despido

**DEMANDANTE:** D./Dña. [redacted]

**DEMANDADO:** SIMA DEPORTE Y OCIO SL, OSVENTOS INNOVACCION EN SERVIZOS SL y AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

**NÚMERO RESOLUCIÓN: 965/2021**

## DECRETO

En Madrid, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El presente proceso ha sido promovido por D./Dña. [redacted], figurando como parte demandada SIMA DEPORTE Y OCIO SL, OSVENTOS INNOVACCION EN SERVIZOS SL y AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID , sobre Despido.

**SEGUNDO.-**En fecha 05/11/2021 el/todos los demandante/s ha/n desistido expresamente de su demanda mediante escrito presentado via lexnet .

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**ÚNICO.-** El desistimiento por parte del actor o actores con anterioridad a los actos de conciliación o juicio, en el proceso laboral es un acto unilateral de la parte demandante que, cuando afecta a todos los demandantes, produce la terminación del proceso. Procede tener a/los demandante/s por desistido/s de su demanda (articulo 20.2 L.E.C.)

## PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora D./Dña. [redacted] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Madrid



Número de la anotación: 28999, Fecha de entrada: 22/11/2021 14:28:00

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - SOLICITUD
Código para validación: EKBNM-OS32F-NO6Q0
Verificación: https://sede.lasrozas.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 4/33.

Administración de Justicia

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. ESTEFANIA LEIRE HERRANZ GOMEZ

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

Madrid



NO REQUIERE FIRMAS

Número de la anotación: 28999, Fecha de entrada: 22/11/2021 14:28:00

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - SOLICITUD
Código para validación :EKBNM-OS32F-NO6Q0
Verificación :https://sede.lasrozas.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 5/33.